

Consignando partida para la implantación del servicio de agua potable en Huallanca, Provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Decláranse de utilidad pública, las obras necesarias para el establecimiento del agua potable en la ciudad de Huallanca, capital del distrito de su nombre de la provincia de Dos de Mayo.

Artículo 2°—Consígnese en el Presupuesto General, la suma de un mil libras (Lp. 1,000.0.00) para dicho objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego M.